# CIRCULAR NRO. 289

Fecha: 16-01-2025

# ARCA: Régimen especial de facilidades de pago

Mediante la RG 5629/2024, ARCA estableció un Régimen especial de facilidades de pago **vigente desde el 03/02/2025 hasta el 30/04/2025**. Cabe destacar que la Resolución 1445/2024 del Ministerio de Economía levantó la suspensión de embargos anteriormente vigente, por lo que <u>ARCA recuperó la facultad de ejecutar embargos</u> sobre cuentas bancarias para el cobro de deudas tributarias y de la seguridad social.

Detallamos a continuación los aspectos más destacados:

- No existirán restricciones en la cantidad de planes de facilidades de pago a presentar
- No existe quita de intereses.
- No se puede refinanciar planes de pagos vigentes
- Tasa de Financiación / Beneficio para PYMES Micro y Pequeñas: 1.87%
  - 25% del Intereses resarcitorio vigente Actualmente 7.47% mensual.

# **Obligaciones incluidas**

Se podrán incluir las siguientes obligaciones:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas-
- Retenciones y percepciones impositivas.
- Obligaciones aduaneras.

En todos los casos son obligaciones vencidas al 31/12/2024

### **Obligaciones excluidas**

No se podrán incluir en planes de pago las siguientes obligaciones:

- Aportes y contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales.
- Cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- Cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio.
- Aportes y contribuciones del régimen de Servicio Doméstico.
- Aportes y contribuciones al RENATRE.
- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

## Tipos de planes

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	TIPOS DE DEUDA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones).	48	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio vigente (*).
Medianas empresas -Tramos 1 y 2-	Obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones).	36	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio vigente (*).
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Retenciones y percepciones impositivas	24	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio (*).
Medianas empresas -Tramos 1 y 2-	Retenciones y percepciones impositivas	18	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio vigente (*).

(\*): al momento de la implementación del régimen

### Caducidad.

La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del ARCA, cuando se produzca una de estas dos situaciones:

- 1- La falta de ingreso de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- 2- La falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

## **Requisitos Previos**

Para adherir a los planes es necesario tener:

- Domicilio Fiscal Electrónico constituido.
- Tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de impuestos.

### Vencimientos de las cuotas

Las cuotas vencen los días 16 de cada mes o día hábil siguientes, en caso de que no se realice el débito, el segundo vencimiento es el día 26 o día hábil siguiente.

En caso de no debitarse en las dos oportunidades anteriores, se puede optar por cancelar la cuota mediante VEP o solicitar un nuevo debito el día 12 del mes siguiente.

A su disposición.

**CONSULTORA MARTURET & ASOC.**